

estén obligados a contribuir, conforme a lo pre-
ceptuado en el art. 33 de la Ordenanza
Moral.

Se desestima
el recurso de al-
zada de D. José
Pablo Rubio, con
tra un fallo del
Consejo de hom-
bres buenos.

La Comisión de Policía moral en vi-
sta del recurso de alzada suscrito por D.
José Pablo Rubio, en contra de un fallo del
Consejo de hombres buenos, por el cual se
le condena al abono de cierta cantidad por
un débito que hace a la Junta de Hac-
endados de ciertas tierras que posee y comul-
tada el acta del juicio celebrado de la que
no resulta ninguna infracción de las pres-
cripciones de las Ordenanzas por la cual debe
declararse la nulidad del fallo recaído, opi-
na la Comisión informante que procede con-
firmar la indicada sentencia y declararla
ejecutoria, desestimando en su virtud la ape-
lación de que se ocupa, en razón a que las
tierras objeto de la imposición manifiesta
poseerlas el reclamante y de que contra di-
cha imposición han pasado los términos
habiles de reclamar. Y el Ayuntamiento en
su vista resolvió de conformidad con lo pro-
puesto por la Comisión informante.

Igualmente
se desestima
otro interpuesto
por D. Mariano
Baleroles a nom-
bre de D. Ant^o
Martín.

La misma Comisión de Policía moral
visto el recurso interpuesto por el Procurador
D. Mariano Baleroles López, en nombre
de D. Antonio Martín García, por el
cual se abra de un fallo del Consejo de
hombres buenos que le condena al abono de
cierta cantidad entre otros conceptos por
el de una fabrica de aserrar madera, la
cual manifiesta que pertenecía en parte
también a otros Señs y que no funciona-
do ya en el año a que corresponde el reparto,
debe manifestar: Que ha examinado el acta
del juicio celebrado al efecto, y de ella no re-
sulta ningún vicio de nulidad en lo actuado.